



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-41702532-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27743970- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-754-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, IF-2020-27744771-APN- MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1026/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 11:53:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 11:53:12 -03:00

Cláusula Extraordinaria C.C.T. 839/07 "E"

En Cardales, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2020 se reúnen el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, representado por los Sres. Daniel Leo y Andres Morel; como así también por los Sres. Edgar Rodriguez, Cristian Casas y Valeria Donaire, en su carácter de miembros de la Comisión Interna por una parte; y Ferrero Argentina S.A. -Planta Cardales- representada por el Sr. Mateo Malenchini Gerente de Recursos Humanos de Argentina y Sabrina Suparo Coordinadora de Recursos Humanos; por la otra.

La parte empresaria manifiesta que debido a la fuerte retracción de la demanda motivada por la caída en las ventas como consecuencia de la crisis en la estamos inmersos, la cual impacta en una reducción importante en los niveles de producción. Asimismo, que tal circunstancia está específicamente prevista en el C.C.T. 839/07 "E", debido a las características especiales de producto alimenticio que se produce en la Planta Los Cardales, que para la preservación de su calidad para el consumo, no admite ser sometido a su almacenamiento o stock.

En consecuencia, se define lo siguiente:

- 1.- Se modificará el Régimen de Jornada de Trabajo, a través de la reducción de los turnos de trabajo desde Turno B del jueves 23/04/20 hasta Turno A del sábado 09/05/20 inclusive.
- 2.- Ambas partes convienen que, según lo establecido en la Cláusula Extraordinaria del C.C.T. 839/07 "E" los trabajadores afectados percibirán un ingreso equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario básico de su categoría por todo el período que demande la reducción de la producción.
- 4.- Las sumas adelantadas, en esta oportunidad, no deberán ser compensadas por el personal afectado.

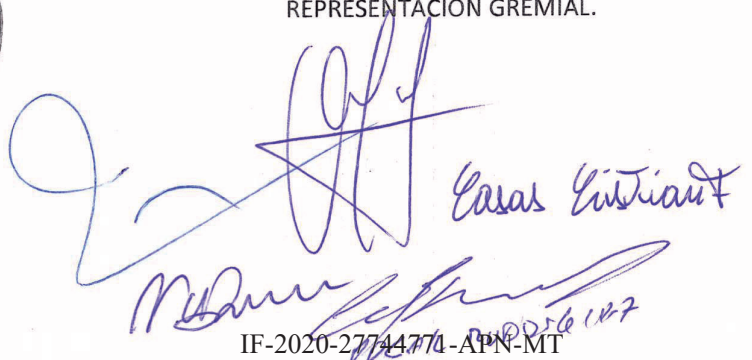
Las partes acuerdan que la firma del presente, en las actuales circunstancias, es garantía explícita de paz social y colaboración mutua. También que procederá a solicitar su homologación ante la Secretaria de Trabajo y Empleo de la Nación.

En el lugar y fecha indicados se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto.

REPRESENTACION EMPRESARIA.

Handwritten signatures of the company representatives, including Daniel Leo, Andres Morel, and Mateo Malenchini.

REPRESENTACION GREMIAL.

Handwritten signatures of the union representatives, including Edgar Rodriguez, Cristian Casas, Valeria Donaire, and Sabrina Suparo.

IF-2020-27744771-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 754-20 ACU 1026-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.